



**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto:** Notificación de Respuesta  
**Folio PNT:** 330030523000780  
**Folio interno:** UT-A/0210/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023.

**Apreciable solicitante**  
**Presente**

Con relación a su solicitud de acceso a la información en la cual pidió:

- “1. Solicito conocer a los servidores públicos que han estado de licencia por comisión sindical y cuánto tiempo han durado dichas licencias de 2019 a 2023.**
- 2. Solicito conocer, conforme a la normativa del Poder Judicial de la Federación, cuánto tiempo puede estar una persona gozando de licencia por comisión sindical y cuál es el procedimiento para solicitar y conceder dicha licencia.**
- 3. Solicito conocer los escritos firmados e integrados al expediente de personal por los cuales los mismos servidores públicos han solicitado licencia por comisión sindical de 2019 a 2023.”**

**Respuesta**

La **Dirección General de Recursos Humanos** refirió lo siguiente:

*“... Con relación a la pregunta marcada con el numeral 1, en la que se solicita saber: **“1. Solicito conocer a los servidores públicos que han estado de licencia por comisión sindical y cuánto tiempo han durado dichas licencias de 2019 a 2023”**, se hace del conocimiento de la persona solicitante los nombres de los servidores públicos que durante el periodo requerido –esto es, desde el 01 de enero de 2019 y hasta la fecha de presentación de la solicitud que se atiende– ya contaban con licencia por comisión sindical en este Alto Tribunal, así como aquellos otros cuya licencia de comisión sindical inició dentro del periodo señalado, conforme a lo siguiente:*

<b>Nombre del servidor público</b>	<b>Tiempo de Comisión</b>
Reyes Espinosa Juan José	2 años, 4 meses 24 días
Zermeño Godínez Iván	3 años, 5 meses
Ornelas Mazatle Brenda Karina	11 meses
Almaraz Valverde Luis Adrián	11 meses
Sánchez Martínez Omar Vicente	4 años, 3 meses
González Pimentel Jesús Alberto	4 años, 3 meses
Mejía Godínez Eric	4 años, 3 meses
Gijón Legorreta Damián	4 años, 3 meses
Osorio Aguilar Marcos Edgar	4 años, 3 meses
Olivos González Miguel Arturo	4 años, 3 meses
Buzo Ayala Irma Alicia	4 años, 3 meses
Becerril Suárez Hugo	10 meses



Por lo que hace al cuestionamiento 2, relativo: **“Solicito conocer, conforme a la normativa del Poder Judicial de la Federación, cuánto tiempo puede estar una persona gozando de licencia por comisión sindical y cuál es el procedimiento para solicitar y conceder dicha licencia”**, se informa que las licencias por comisión sindical se otorgan por el tiempo que dure dicha comisión, tal y como lo señalan los artículos 29, fracción VIII, y 30, fracción I y último párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2019 de este Alto Tribunal, los cuales, en la parte conducente, establecen lo relativo a las licencias por comisión sindical, y son del tenor siguiente:

**ARTÍCULO 29.** Las licencias con goce de sueldo se podrán otorgar por:

(...)

VIII. Comisión sindical

**ARTÍCULO 30.** La autorización de las licencias con goce de sueldo, cuyo otorgamiento no corresponda al Pleno de este Alto Tribunal, se otorgará por:

- I. El Presidente o el Comité de Gobierno cuando se trate de las establecidas en las fracciones VIII, IX y X del artículo anterior (...);

*Las prórrogas y modificaciones de las licencias establecidas en la fracción VIII del artículo anterior del presente Acuerdo, serán autorizadas por el Oficial Mayor, siempre y cuando esto no implique un número mayor de comisiones.*

*Conforme a la normatividad antes señalada, el procedimiento para solicitar y conceder las licencias con goce de sueldo por comisión sindical es el siguiente: el Secretario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, mediante un oficio dirigido al Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicita se conceda la señalada licencia con goce de sueldo y señala de manera específica el nombre de la persona servidora pública, así como el periodo que durará la misma. Es el Presidente o la Presidenta o el Comité de Gobierno de este Máximo Tribunal quienes autorizan las respectivas licencias.*

*Una vez que han sido autorizadas las licencias por comisión sindical, las posteriores prórrogas son autorizadas por el o la Oficial Mayor de este Tribunal Constitucional. En este caso, de igual manera se generan peticiones por escrito del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.*

*El mencionado Acuerdo General de Administración VI/2019 antes señalado es público y puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:*

<https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=AGA-VI.2019-090719.pdf>

*Finalmente, por lo que hace a la petición marcada con el numeral 3, en la que: **“Solicito conocer los escritos firmados e integrados al expediente de personal por los cuales los mismos servidores públicos han solicitado licencia por comisión sindical de 2019 a 2023”**, se hace del conocimiento que, de una búsqueda exhaustiva y suficiente en los expedientes personales de los servidores públicos que se señalaron en el cuadro que antecede, no se ubicó escrito mediante el cual los mismos hubieran solicitado licencia con goce de sueldo por comisión sindical. Sin embargo, en aras de garantizar el acceso de información del peticionario, se adjuntan al presente los documentos con los cuales se solicitaron o se prorrogaron las licencias con goce de sueldo por comisión sindical*



*durante el periodo del 01 de enero de 2019 a marzo de 2023 de las personas servidoras públicas indicadas en el cuadro de la respuesta a la pregunta 1.”*

**Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

**Fundamento**

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG